

Si existe un incumplimiento manifiesto, se aumenta un nivel en la clasificación del riesgo obtenido mediante la evaluación de los criterios de impacto. En el caso de que la instalación se haya clasificado como de impacto alto, este ajuste no se aplicará.

El incumplimiento manifiesto se comprueba por la existencia de procedimientos sancionadores que se hayan resuelto en los tres ejercicios anteriores del programa anual correspondiente.

Gestión Ambiental:

Adhesión a EMAS	Efecto en la categoría de riesgo
No está registrada en EMAS	0
Está registrada en EMAS	Disminuye el riesgo un nivel (-1)

Si la empresa está registrada en EMAS, se disminuye un nivel en la clasificación del riesgo obtenido mediante la evaluación de criterios de impacto. En el caso de que la instalación se haya clasificado de riesgo bajo, este ajuste no se aplicará.

Para su valoración positiva, la instalación deberá tener su registro EMAS en vigor en el momento que se realice la evaluación del riesgo.

Una vez establecida la categoría de impacto de la instalación y evaluado el comportamiento del titular, se definirá el riesgo ambiental de cada instalación. Las instalaciones se clasificarán en tres grupos dependiendo de la categoría de riesgo obtenida. A cada tipo de instalación se le asignará la frecuencia de inspección que le corresponda, tal y como se define en la tabla siguiente:

CATEGORIA DE IMPACTO	COMPORTAMIENTO DEL TITULAR	CATEGORIA DE RIESGO DEL CENTRO	TIPO DE INSTALACIÓN	FRECUENCIA MÍNIMA DE INSPECCIÓN
ALTO	0	ALTO	I	Anual
MEDIO	+1			
ALTO	-1	MEDIO	II	Bienal
MEDIO	0			
BAJO	+1			
MEDIO	-1	BAJO	III	Trienal
BAJO	0			

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE GESTIÓN DE ABONADOS AL SERVICIO DE AGUA POTABLE

1098.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de impago de cuotas por el concepto de Precio Público por Suministro de Agua Potable, habiéndose tramitado expediente de apremio por parte del Servicio de Recaudación y el corte de acometida de agua en base al del artículo 9°.4 de la Vigente Ordenanza que rige el Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de Agua Potable. Expedientes de Corte por impago tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan y sobre las acometidas de agua sitas en los domicilios que se adjuntan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.